



MENDOZA

DECRETO 509/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Acuerdo de Colaboración, entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Psicólogos de Mendoza.
Del: 22/03/2012; Boletín Oficial 15/05/2012

Visto el expediente 637-A-11-77770, en el cual se solicita la aprobación del Acuerdo de Colaboración, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Carlos Díaz y la Asociación de Psicólogos de Mendoza, representada por su Presidente Lic. Isabel Herrera y el Secretario General, Lic. Mauricio Fracapani, con el objeto de informar el listado de matriculados de Licenciados en Psicología, a través de la Oficina de Matriculaciones y Certificación de Firmas dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio a la Asociación citada.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo de Colaboración, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Carlos Díaz y la Asociación de Psicólogos de Mendoza, representada por su Presidente Lic. Isabel Herrera y el Secretario General, Lic. Mauricio Fracapani, con el objeto de informar el listado de matriculados de Licenciados en Psicología, a través de la Oficina de Matriculaciones y Certificación de Firmas dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio a la Asociación citada, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Francisco Humberto Pérez; Carlos Washington Díaz

ANEXO I

ACUERDO DE COLABORACION MINISTERIO DE SALUD DE MENDOZA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS DE MENDOZA

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado en este acto por el Ministerio de Salud de la provincia de Mendoza, Dr. Carlos Díaz Russo, en adelante señor Ministro de Salud sito en 5º piso- Casa de Gobierno- Barrio Cívico -Ciudad -Mendoza, por un lado y la Asociación de Psicólogos de Mendoza, en adelante la Asociación, sita en calle Barcala N° 187, Ciudad- Mendoza, representada por la Presidente, Lic. Isabel Herrera y el Secretario General, Lic. Mauricio Fracapani, por el otro, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración según lo estipulado a continuación:

Primero: El Ministro a través de la Oficina de Matriculaciones y Certificación de Firmas de la Dirección de Recursos Humanos, entregara, por escrito y contra acuse de recibo, a la Asociación en la persona de su Presidente o Secretario General, indistintamente, munidos estos para ello de documento de identidad y constancia fehaciente del cargo en la Asociación, lo siguiente:

a) Dentro de los primeros quince (15) días de enero de cada año, el listado histórico total de

Licenciados en Psicología, activos, articulados en el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza hasta el último día hábil del año inmediato anterior. El listado estará conformado por apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad, número de matrícula profesional, fecha de matriculación, e-mail y teléfono de contacto.

b) A excepción de lo dispuesto en Primero a), el primer listado histórico de Licenciados en Psicología será entregado a la Asociación de Psicólogos de Mendoza a los tres (3) días de firmado el presente acuerdo de colaboración.

c) Dentro de los primeros siete (7) días de cada mes, el listado de Licenciados en Psicología, matriculados durante el mes inmediato anterior en el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza. El listado estará conformado por la misma clase de datos mencionados en Primero.

Segundo: La Asociación, utilizara la información brindada por el Ministerio, con único fin profesional de la incumbencia dando en su utilización la máxima confidencialidad y resguardo de los datos proporcionados.

a) Se proporcionaran además apellido y nombres y número de documento de identidad de los Licenciados en Psicología, que hubieren fallecido, a los efectos de tener depurados los registros.

Tercero: El Ministerio se reserva el derecho y la Asociación lo acepta, de dejar sin efecto unilateralmente y sin expresión de motivo, el presente Acuerdo cuando así lo estime conveniente, debiendo únicamente para ello concretar comunicación fehaciente de la decisión con no menos de diez (10) días de anticipación.

Cuarto: Las partes pactan la competencia de la Justicia Provincial de la Ciudad de Mendoza para los efectos de este instrumento, excluyendo la competencia Federal que pudiera corresponder.

Quinto: Los domicilios del encabezamiento se constituyen en especiales a los efectos de las notificaciones y su cambio se hará mediante notificación fehaciente al domicilio constituido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 16 días del mes de Febrero de 2.012.

